

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003. ID60041

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-63289

ESCRITURA PÚBLICA: 5672 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.

DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 9 NUMERO 3-25/3-33 SECTOR EL BORO – SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En la ciudad Santa Marta departamento de El Magdalena el día 28 de Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 3:50 p.m., la suscrita **Fiscal 141 Seccional** adscrita a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo de Persecución de Bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO** subcomisionada por el titular del despacho 35 DR. **FRANCISCO ALVAREZ CORDOBA** y con el apoyo operativo del funcionario: **MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ**: Técnico Investigador IV del C.T.I. Con carnet No **5768**, la representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, doctora **MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I, la Dra. **ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1065595510** Abogada y el ingeniero **CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.519.239** en representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Administración de Bienes Fondo para la Reparación a las víctimas, nos hicimos presente en a las víctimas, nos hicimos presentes en el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 9 NUMERO 3-25/3-33 SECTOR EL BORO – SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de Medida Cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo celebrada los días **14, 15,16,17,22,23,24,25** de agosto de 2017, – Acta Nro163 de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien urbano que fue perseguido dentro del radicado 1669 de la Unidad de Extinción al Derecho de Dominio al señor **HERNAN GIRALDO SERNA**, postulado a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: el señor **HAYDER ALFONSO ROLDAN HEBILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **1082853864** expedida en Santa Marta, quien se encuentra en el predio remplazando por el día de hoy al administrador señor **CARLOS ORREGO**, quien se encuentra con quebrantos de salud. Señala que el es coter y que solo está haciendo un turno.

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
FISCAL

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos el folio de matrícula inmobiliaria número 080-63289, **ESCRITURA PUBLICA 5672 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, CEDULA CATASTRAL NUMERO 47001010100680033000** documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble.

UBICACIÓN: Se trata de predio urbano ubicado en la calle 9 número 3-25/3-33 sector El Boro – Santa Marta Departamento del Magdalena con cedula catastral **47001010100680033000** con cabida de 879 metros cuadrados.

El bien inmueble se encuentra alinderado así:

Por el Norte: Predio 47-001-00-01-0068-0043-000-.

Por el Sur: Calle 9

Oriente: Predio 47-001-00-01-0068-0051-000.

Por el Occidente: Predio 47-001-00-01-0068-0043-000/ 0039/0038/0037/0034.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: Sin construcciones, adecuado para parqueadero.

SERVICIOS: El predio no cuenta con servicios de energía, gas, acueducto ni alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: bueno

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: comercial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-**, representado en esta diligencia por la Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1065595510 Abogada contratista y el Ingeniero CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía número 91.519.239 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Administración de Bienes Fondo para la Reparación a las víctimas quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, Se le concede a la doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO y manifestó lo siguiente:

Se le comunica vía telefónica al Señor CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79787702, que el Fondo para la Reparación de las Víctimas, será el secuestre y administrador del predio. Que a partir de la fecha y hasta 60 días más, se deja bajo la figura de **COMODATO PRECARIO**, contemplado en la Resolución 702 de abril de 2018,

mientras se realiza la estimación de canon y se presentan los documentos para formalizar un contrato de arrendamiento. Para esta ocasión, firmará el encargado del predio al momento de la diligencia, teniendo en cuenta que el Señor Carlos lo autorizó para hacerlo, ya que se encuentra en la clínica. Se deja constancia, que la SAE S.A.S, no informa ni hace entrega de los frutos y rendimientos percibidos durante su administración.

Igualmente se hace presente en esta diligencia la Doctora **MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I de la representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dado que el inmueble se encuentra inmerso en una acción de extinción del derecho de dominio bajo el radicado 1669 que es de conocimiento de la Fiscalía 21 de Extinción del Derecho de Dominio quien manifiesta: La Sociedad de activos Especiales, se permite hacer constar que el bien objeto de esta diligencia, no ha estado bajo su administración, toda vez que no fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de estupefacientes, ni hasta la fecha se han obtenido documentos o información en el expediente administrativo o piezas procesales que permitan inferir que son bienes que deban estar e nuestro inventario y por tanto ser administrado. La presencia en esta diligencia se hace únicamente con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Despacho judicial y no representa la aceptación de ser administrador del bien.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta nro. 163-2017 la Magistrada con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: QUINTO: Comunicar por secretaria esta decisión al Juzgado Único de Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla, para que proceda conforme al parágrafo cuarto del artículo 17 B de la ley 975 de 2005, y , en consecuencia, declara la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes cautelados y ordena a la sociedad de activos especiales SAE que los ponga de manera inmediata a disposición del fondo para la Reparación , dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.


Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda la consecuencia que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el Fondo para la Reparación de las víctimas el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionado con el bien en cuestión, con el fondo para la Reparación a las víctimas- Unidad para la Atención y Reparación integral de las víctimas- ubicada en el edificio Avianca centro piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 796-51-50 extensión 22-95, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes

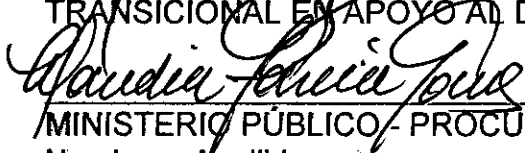
dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación, y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del C de P.C.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:


- (X) Acta de secuestro:
 (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
 (X) Ficha Predial:
 (X) Carta Catastral:
 () Recibo de servicio telefónico:
 () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
 () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
 () Recibo de servicio de gas:
 () Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


 ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
 FISCAL 141 SECCIONAL ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.


 AÍDA PATRICIA JARA
 MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA JUDICIAL
 Nombre y Apellidos:
 Dirección:
 Teléfono:

AIDER - ALFONSO ROIDAN EDILICIA
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido:
 Dirección:
 Teléfono:


 REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.
 Nombre y Apellido: Margarita Alameda J.
 Dirección: Oro 54 # 72-80
 Teléfono: 3855089


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos A Gomez

Dirección:

Teléfono: 3017376500


Rosamelia Pincres Roman

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS: Rosamelia Pincres Roman

Dirección: Cra 53#103B-80

Teléfono: 3145481231


TECNICO CRIMINALISTICO IV

MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ

Carpet No 5768.

C.C. 72148888

TELEFONO:


PEDRO JOSE FIGUEROA BLANCO

CABO PRIMERO

BATALLON DE ALTA MONTAÑA No. 6


JORGE LUIS NUNEZ ZAMBRANO

SOLDADO PROFESIONAL

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELEFONO 3410103 -- FAX 3519868 -- PAG. www.fiscalia.gov.co

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO